

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 9:30 hs. del día 19 de abril de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2013

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- FACTURA GETINO Y SANTOS - DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRA "FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO" – 1ª CERTIFICACIÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2.013 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 17.908,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra "finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, en un importe total de 17.908,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha [27 de marzo de 2.013](#) y registro de entrada nº [3.197](#), se presenta factura nº [13.13](#), de fecha [27 de marzo de 2.013](#) por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de [1.790,80 €](#), IVA incluido, en concepto de [1ª Certificación](#) de la obra "finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre".

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de [SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"](#), mediante la aprobación de la factura nº [13.13](#), de fecha [27 de marzo de 2.013](#), por importe de [1.790,80 €](#), IVA incluido, en concepto de honorarios de [DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD](#) correspondientes a la [1ª certificación](#) de la obra "finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479.

2.2.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO", DEPOSITADO POR DRAGADOS, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2008.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa DRAGADOS S.A. por un importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. (2.985.928,40 €).

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2.008 se depositó por la empresa adjudicataria del contrato, DRAGADOS S.A., fianza definitiva por importe de 128.703,81 €.

Resultando que con fecha 28 de julio de 2.011 se firmó el acta de recepción de las obras y que en el artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recoge que el plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma.

Considerando el informe emitido por el Director de la Obra con fecha 07 de noviembre de 2012, en el que se indica que *"puesto que las obras no presentan defectos aparentes y dado que ha finalizado el plazo de garantía previsto para responder, el contratista, de posibles deficiencias, el Director de Obra considera que procede la devolución íntegra de la garantía definitiva consignada por Dragados, S.A."*.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa DRAGADOS S.A., con C.I.F. A-15139314, como fianza definitiva del CONTRATO DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", por importe de 128.703,81 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

2.3.- APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CLIENTE Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación y Adjudicación del presupuesto para APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CLIENTE Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN (SOCORRO) PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILALQUILAMBRE.

Visto que por parte de esta concejalía es intención la culminación de las obras de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre entre las que se incluyen las del objeto de esta propuesta. Visto el informe técnico municipal de fecha 15/04/2013 que manifiesta:

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de exponer los aspectos relacionados con el asunto de referencia. Solicitante: Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

Son antecedentes de este expediente de contratación los siguientes:

- *Proyectos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Amable Flórez Viejo:*
 - *PROYECTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO) PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILALQUILAMBRE.*
 - *PROYECTO DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERIOR DE 400 KVA PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILALQUILAMBRE.*
 - *ANEXO Nº 1: PROYECTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILALQUILAMBRE (LSBT SOCORRO).*
- *Correo electrónico enviado el 27 de marzo de 2013 a las 13:10 solicitando presupuesto a las siguientes empresas:*
 - *CEFIRO.*
 - *HERMERIEL.*
 - *GRUPO AGEMA.*
 - *ELYTE.*
 - *ELECNOR.*
- *Correo electrónico enviado el 2 de abril de 2013 14:59 aclarando ciertas cuestiones de la ejecución del contrato del cual se solicitaba presupuesto a los diferentes licitadores.*
- *Recepción de ofertas en sobre cerrado, presentadas por registro en plazo:*
 - *ELECNOR INFRAESTRUCTURAS. 5/04/2013. REG.: 3.543.*
 - *GRUPO AGEMA. 5/04/2013. REG.: 3.548.*
 - *CEFIRO, S.L. REG.: 3.561.*
 - *FCC INDUSTRIAL (HERMERIEL). 5/04/2013. REG.: 3.568.*
- *Apertura de sobres el día 8/04/2013, bajo supervisión del Secretario Municipal.*
- *Solicitud de informe al Redactor de los proyectos (D. Amable Flórez Viejo) vía correo electrónico el día 8/04/2013, para que indique adecuación técnica de los mismos.*
- *Informe del redactor de los proyectos, según punto anterior de fecha 10/04/2013, con registro de entrada 4.057 del 15 de abril de 2013.*
- *Solicitud vía correo electrónico solicitando aclaración del Redactor del proyecto si las características de los equipos principales son similares a los de proyecto y en todo caso son*
- *adecuados para el fin del proyecto que se persigue.*

- Correo electrónico remitido por el redactor del proyecto dando su conformidad técnica a las ofertas presentadas.

2.2. INFORME

Que de la apertura de sobres y de los presupuestos presentados se desprende el siguiente comparativo detallado en la tabla siguiente:

Licitador	Oferta sin IVA	IVA (21%)	Total presupuesto
Grupo AGEMA	39.705,33	8.338,12	48.043,45
CEFIRO	33.268,00	6.986,28	40.254,28
ELECNOR	35.275,06	7.407,76	42.682,82
FCC	39.982,64	8.396,35	48.378,99

Que del informe técnico elaborado por el redactor del proyecto el ingeniero técnico industrial D. Amable Florez Viejo, la oferta económicamente más ventajosa es la ofertada por la comercial CEFIRO, S.L. por un importe sin IVA de 33.254,28 € a lo que añadido un IVA del 21 % (6.986,28 €) resulta un presupuesto total de 40.254,28 €.

Que a la vista de la documentación obrante en el expediente, se cumple con lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **40.254,28 €** (IVA incluido) correspondiente al presupuesto para **LA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CLIENTE Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN (SOCORRO) PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILALQUILAMBRE.**

Segundo: Adjudicar el presupuesto para **LA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CLIENTE Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN (SOCORRO) PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILALQUILAMBRE** a la empresa **CEFIRO, S.L** con CIF **B-24306318**, por un importe total de **40.254,28 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO DEL CENTRO RURAL AGRUPADO DE NAVATEJERA DEPOSITADO POR LA ADJUDICATARIA D^a BELÉN MARTÍN-GRANIZO LÓPEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

"Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DE DIRECCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO DEL CENTRO RURAL AGRUPADO DE NAVATEJERA, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios aspectos de negociación, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2.008.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2.009 se adjudicó definitivamente el contrato a D^{ña}. BELÉN MARTÍN-GRANIZO LÓPEZ, con N.I.F. 09.758.776-Z, por importe de 19.488,00 €, iva incluido.

Visto que con fecha 09 de enero de 2.009 se depositó por la adjudicataria del contrato, D^{ña}. BELÉN MARTÍN-GRANIZO LÓPEZ, fianza definitiva por importe de 840,00 €.

Considerando que en el artículo 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece que "el objeto del contrato quedará sujeto al mismo plazo de garantía que el de la obra a la que se encuentra vinculado".

Resultando que el aval consignado para la ejecución de la obra fue devuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2.012."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por DÑA. BELÉN MARTÍN-GRANIZO LÓPEZ, con N.I.F. 09.758.776-Z, como fianza definitiva del contrato DE DIRECCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO DEL CENTRO RURAL AGRUPADO DE NAVATEJERA, por importe de 840,00 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

3.2.- FACTURA SAMYL – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – FEBRERO2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha **07 de marzo de 2.013 y registro de entrada nº 2.318**, por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº **A/130256**, de fecha **28 de febrero de 2.013**, por importe de **25.137,02 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de limpieza del mes de febrero de 2.013**.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21**

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [A/130256](#), de fecha [28 de febrero de 2.013](#), por importe de [25.137,02 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de febrero de 2.013](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

3.3 - FACTURA SAMYL – SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – MARZO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha [05 de abril de 2.013](#) y [registro de entrada nº 3.534](#), por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [A/130332](#), de fecha [31 de marzo de 2.013](#), por importe de [25.137,02 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de marzo de 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE,

mediante la aprobación de la factura nº [A/130332](#), de fecha [31 de marzo de 2.013](#), por importe de [25.137,02 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de marzo de 2.013](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

3.4 – FACTURA GONZALEZ MONAR, S.L. – SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CCVO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de “**suministro de Gasóleo C para CCVO**”.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **5.600 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,919 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,912 €
PASO HONROSO, S.L	0,914 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCVS	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	<i>JGL</i>	3.639	0.912	3.318,77
TOTALES			3.639		3.318,77 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 3.318,77 € (IVA incluido) correspondiente al “suministro de Gasóleo C para CCVO”.

Segundo: Adjudicar el “Suministro de Gasóleo C para CCVO” a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **3.318,77 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al “Suministro de Gasóleo C para C para CCVO” mediante la aprobación de la factura nº **07000820** de fecha 02 de Abril de 2013 por importe total de **3.318,77 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233**.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1– FACTURA GONZALEZ MONAR, S.L. – SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA ESCUELA DE MÚSICA Y CAMPO DE FUTBOL DE VILLOBISPO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Por la Concejalía de Educación, Cultura y Deporte se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de “suministro de Gasóleo C para Escuela de Música de Villaquilambre y Campo de futbol de Villaobispo”

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **5.600 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,919 €

GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,912 €
PASO HONROSO, S.L	0,914 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
ESCUELA DE MÚSICA	EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	JGL	1448	0,912	1.320,58
CAMPO DE FUTBOL DE VILLOBISPO	EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	JGL	534	0,912	487,01
TOTALES			1982		1.807,59 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1.807,58 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para ESCUELA DE MÚSICA Y CAMPO DE FUTBOL DE VILLOBISPO".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para ESCUELA DE MÚSICA Y CAMPO DE FUTBOL DE VILAOBISPO" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 1.807,58 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para ESCUELA DE MÚSICA Y CAMPO DE FUTBOL DE VILAOBISPO" mediante la aprobación de las facturas nº 07000821 y 07000819 de fecha 02 de Abril de 2013 por importe total de **1.807,58 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.**

4.2.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL "PROGRAMA CONCILIAMOS EN VERANO".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura.

Teniendo en cuenta que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en desarrollo de la Ley1/2007, de 7 de marzo, de medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, tiene intención de implantar el programa "conciliamos en verano" para dar respuesta a las necesidades de atención de los menores a la vez que facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres durante el periodo estival.

Que dicho Programa estaría dirigido a niñas y niños entre 3 y 12 años, cuyos padres o representantes legales acrediten la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar y que se desarrollaría en las vacaciones de verano, entre el 24 de junio y el 31 de julio de 2013, de lunes a viernes y de 8'00 a 15'00 horas.

Que los niños participantes en el Programa desarrollarán actividades estáticas y dinámicas relacionadas con la naturaleza y la educación medioambiental, de carácter artístico y deportivo, juegos, talleres de contenidos variados como idiomas, manualidades y de cualquier otro tipo que permita aumentar la capacidad y destreza de los participantes, bajo la dirección y supervisión de monitores, con la titulación adecuada para desarrollar esta labor, facilitados por la empresa que resulte adjudicataria del concurso público que se va a convocar para la prestación de este servicio.

Considerando que para poner en marcha este Programa se necesita la colaboración de los Ayuntamientos, que hayan participado en años anteriores en programas de conciliación, poniendo a disposición las instalaciones apropiadas para su desarrollo (centros escolares, centros cívicos, etc.) mediante la formalización de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Teniendo en cuenta que la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre manifiesta su voluntad de participar en el referido Programa, poner a disposición el CEIP "Villa Romana" de Navatejera para el desarrollo de las actividades y remitir el certificado correspondiente para realizar la oportuna suscripción del Convenio de Colaboración.

A la vista de la demanda detectada y de cara a seguir ofreciendo a la ciudadanía servicios que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar, se informa favorable la participación en el Programa "conciliamos en Verano" y la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León la participación del Ayuntamiento de Villaquilambre en el Programa "Conciliamos en Verano" según anexo adjunto a esta propuesta.

Segundo.- Poner a disposición para la realización del programa las instalaciones del CEIP "Villa Romana" de Navatejera. Y la asunción de los gastos generados por su utilización.

Tercero.- Suscribir un Convenio de colaboración entre ambas entidades para la realización del referido Programa.

4.3.- FACTURA EMITIDA POR D^a MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ – REALIZACIÓN TALLER DE RESTAURACIÓN – MARZO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.550,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 950,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.550,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 3470 registrada en este Ayuntamiento el 4 de abril de 2013, correspondiente a la factura nº 19, de fecha 4 de abril de 2013, emitida por Dña. Marta López Fernández, por un importe total de 200,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a cabo en el mes de marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Marta López Fernández con NIF: 33786108-M, mediante la aprobación de la factura nº 19, de fecha 04/04/2013 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2012-2013, por un importe de 200,00€.

4.4.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL IMPORTE DEL CONTRATO MENOR DE CURSOS DE TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe seguidamente:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 496,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 304,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Aprobar el gasto por importe total de 4.522,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2012-2013, 1.748,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.774,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la EMPRESA EULEN S.A., con CIF A-28/517308, por un importe total de **5.018,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la EMPRESA EULEN S.A.**, con CIF A-28/517308, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre está prestando la actividad de Taller de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE EXTRAESCOLARES, y los Talleres de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES desde el 1 de octubre de 2012 a mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

Programa	Actividad	Lugar y Horario
Extraescolares	Dibujo y Pintura	Colegio de Navatejera, miércoles de 16h a 17h
Infantiles	Dibujo y Pintura	Casa de Cultura de Villaobispo, sábados de 10 a 12h
		Centro Cívico de Cultura de Navatejera, sábados de 12 a 14h
Adultos	Dibujo y Pintura	Centro Cívico de Navatejera, miércoles de 19.00h a 21.00h
		Centro Cívico de Navatejera, jueves de 19.00h a 21.00h

cuyo coste asciende a 16,00€/hora IVA incluido para extraescolares y 19,00€/hora IVA incluido para infantiles y adultos.

Revisado el cómputo final de horas del contrato se advierte del error en el mismo ya que se han computado 29 horas para el Taller de Dibujo de extraescolares, debiendo ser 40 horas, y 240 horas para los Talleres de Dibujo y Pintura de adultos e infantiles, debiendo ser 274 horas.

Comprobado este extremo desde el Negociado de Cultura se emite informe favorable determinando que el coste final correspondiente al Taller de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE EXTRAESCOLARES pasa a ser de **640,00€ IVA incluido** en lugar de 496,00€ IVA incluido aprobado anteriormente, y los Talleres de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES, pasa a ser de **5.206,00€ IVA incluido** en lugar de 4.522,00€ IVA incluido aprobado anteriormente.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe de 144,00€ IVA incluido correspondiente al Taller de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE EXTRAESCOLARES, dirigido a alumnos del ciclo de educación primaria en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, para el curso escolar 2012-2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 684,€ IVA incluido correspondiente a los Talleres de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES, para el curso escolar 2012-2013, cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

5.1.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO - PAGO DE FACTURA A SERALIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS – MARZO/2013

Se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2013, sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<DECRETO NÚM :2013/000530
REFERENCIA: FACTURA SERALIA MARZO 2013
COMISION COMPETENTE: 01

TÍTULO: PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE MARZO DE 2013.

Visto que con fecha [01 de abril de 2013](#) y registro de entrada nº [3.237](#) se ha presentado factura número [F/1819](#), de fecha [31 de marzo de 2.013](#), por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [marzo](#) de 2013.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha [09 de abril de 2013](#) el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por medio del presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº [F/1819 de fecha 31 de marzo de 2.013](#), emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (118.249,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de [marzo de 2013](#).

SEGUNDO: Ordenar el pago de la presente factura.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario, que doy fe, en Villaquilambre a 10 de abril de 2013.

EL ALCALDE
Fdo.Manuel García Martínez

EL SECRETARIO
Fdo. Miguel E. Hidalgo García >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Decreto referido.

5.2.- ORGANIZACIÓN, APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO "FINDE SPORT 2013".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

"Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes, emite informe con fecha de 19/04/2012, Asunto: ORGANIZACIÓN DEL "FINDE SPORT 2013" – 25 Y 26 DE MAYO DE 2013.

2. El Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

3. Que la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.

Y con lo preceptuado en la Ley 2/2003, de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León y la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León.

4. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. *Los Municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.

b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.

c) La promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos.

5. Así el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, como cierre de la Temporada 2012/2013, ha comenzado a planificar y organizar unas jornadas deportivas y juveniles enfocadas a niños/as y jóvenes pero también abiertas al resto de población del Municipio de Villaquilambre.

Se ha contactado con Clubes Deportivos y Asociaciones Juveniles que de manera altruista en su mayor parte, colaborarán organizando actividades en el Finde Sport 2013, al margen de contratar servicios con empresas especializadas en el sector."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Organizar por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes el "FINDE SPORT 2013" que se desarrollará el 25 y 26 de mayo de 2013, dentro del Municipio de Villaquilambre, que tendrá la siguiente organización en cuanto a actividades, instalaciones, horarios, participantes y coste:

FINDE SPORT 2013 – 25/05/2013					
ACTIVIDAD MAÑANA	HORARIO	INSTALACIÓN / ESPACIO	PROVEEDOR / MATERIAL	ORGANIZADOR	COSTE
CLASE ABIERTA ZUMBA	10:00 A 12:00	PABELLÓN POLIDEPORTIVO JUNTA VECINAL NV	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	50 €
EXHIBICIÓN EDM PATINAJE	11:00 A 12:00	FRONTÓN CUBIERTO NV	EULEN S.A.	EULEN S.A.	0 €
AMBULANCIA PROTECCIÓN CIVIL	11:00 A 14:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	PROTECCIÓN CIVIL VILLAQUILAMBRE	PROTECCIÓN CIVIL VILLAQUILAMBRE	0 €
TALLERES RECICLAJE CRUZ ROJA	11:00 A 14:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	CRUZ ROJA JUVENTUD	CRUZ ROJA JUVENTUD	0 €
ESTACIONES DEPORTIVAS	11:00 A 14:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	EULEN S.A.	EULEN S.A.	0 €
TALLER REPARACIÓN DE BICIS	11:00 A 12:30	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	CLUB DEPORTIVO RIBERA DEL TORIO	CLUB DEPORTIVO RIBERA DEL TORIO	0 €
			CLUB DEPORTIVO	CLUB DEPORTIVO	

MINI DUATLÓN			TRIATLÓN VILLA ROMANA	TRIATLÓN VILLA ROMANA	
EXHIBICIÓN EDM GIMNASIA ARTÍSTICA	12:00 A 13:00	PABELLÓN POLIDEPORTIVO JUNTA VECINAL NV	CLUB DEPORTIVO GYMNAVA	CLUB DEPORTIVO GYMNAVA	0 €
ESTACIONES RUGBY	12:00 A 14:00	FRONTÓN CUBIERTO NV	CLUB DEPORTIVO RUGBY ALBÉITAR	CLUB DEPORTIVO RUGBY ALBÉITAR	0 €
ACTIVIDAD TARDE	HORARIO	INSTALACIÓN / ESPACIO	PROVEEDOR / MATERIAL	ORGANIZADOR	COSTE
EXHIBICIÓN EDM KÁRATE	16:30 A 17:30	PABELLÓN POLIDEPORTIVO JUNTA VECINAL NV	EULEN S.A.	EULEN S.A.	0 €
HINCHABLES INFANTILES	16:30 A 21:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	JUEGOLANDIA C.B.	JUEGOLANDIA C.B.	550 €
INICIACIÓN AL TRIAL	17:00 A 19:00	ZONA VERDE / CARRETERA	CLUB DEPORTIVO MOTONAVA	CLUB DEPORTIVO MOTONAVA	0 €
EXHIBICIÓN EDM GIMNASIA RÍTMICA	17:30 A 19:00	PABELLÓN POLIDEPORTIVO JUNTA VECINAL NV	EULEN S.A.	EULEN S.A.	0 €
KIN-BALL	17:00 A 19:00	FRONTÓN CUBIERTO NV	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	0 €
TALLER REPARACIÓN DE BICIS	17:00 A 18:30	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	CLUB DEPORTIVO RIBERA DEL TORIO	CLUB DEPORTIVO RIBERA DEL TORIO	0 €
MINI DUATLÓN			CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN VILLA ROMANA	CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN VILLA ROMANA	
GLOBOFLEXIA	17:00 A 19:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	ASOCIACIÓN JUVENIL TEMP-US	ASOCIACIÓN JUVENIL TEMP-US	0 €
SOFT-COMBAT	17:00 A 19:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	ASOCIACIÓN JUVENIL EL PACTO DE LAS JANAS	ASOCIACIÓN JUVENIL EL PACTO DE LAS JANAS	0 €
EXHIBICIÓN BMX	17:30 A 19:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	95 €
PREMIOS DEPORTE VQ 12/13 Y SORTEO	19:00 A 20:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	TROFEOS CADENAS	TROFEOS CADENAS	200 €
PREPARACIÓN CÓCKTAILS SIN ALCOHOL	20:00 A 22:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	0 €
EXHIBICIÓN DJ´s	20:00 A 22:00	PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	ASOCIACIÓN JUVENIL AKTÚA	75 €

FINDE SPORT 2013 – 26/05/2013

ACTIVIDAD MAÑANA	HORARIO	INSTALACIÓN / ESPACIO	PROVEEDOR / MATERIAL	ORGANIZADOR	COSTE
TORNEO EDM FÚTBOL	11:00 A 13:00	CAMPO FÚTBOL "EL EGIDO" VILLAQUILAMBRE	TROFEOS CADENAS	C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE / C.D. CASA DE ASTURIAS	0 €
TORNEO FRONTENIS	10:00 A 14:00	FRONTONES NAVATEJERA	TROFEOS CADENAS	CLUB DEPORTIVO CARDADAL	0 €

TORNEO MINITENIS INFANTIL	11:00 A 14:00	PISTA TENIS VILLOBISPO	TROFEOS CADENAS	EULEN / CLUB DEPORTIVO TENIS VILLARRODRIGO	0 €
JORNADA JUDO	10:00 A 14:00	PABELLÓN POLIDEPORTIVO JUNTA VECINAL NV	TROFEOS CADENAS	CLUB DEPORTIVO JUDO LEÓN	0 €
ACTIVIDAD TARDE	HORARIO	INSTALACIÓN / ESPACIO	PROVEEDOR / MATERIAL	ORGANIZADOR	COSTE
TORNEO MINITENIS INFANTIL	17:00 A 20:00	PISTA TENIS VILLOBISPO	TROFEOS CADENAS	EULEN / CLUB DEPORTIVO TENIS VILLARRODRIGO	0 €
TORNEO FÚTBOL SENIOR	18:00 A 20:30	CAMPO FÚTBOL VILLOBISPO	TROFEOS CADENAS	C.D. NAVATEJERA	0 €

FINDE SPORT 2013 – GASTOS ORGANIZATIVOS			
GASTO	HORARIO/CANTIDAD	PROVEEDOR / ENTIDAD	COSTE
MEGAFONÍA	DÍA 25 10:00 A 14:00 Y 17:00 A 22:00	COLORAMA	370 €
TROFEOS / MEDALLAS	500	MEDALLAS	600 €
PUBLICIDAD	CARTELERÍA / DÍPTICOS	ACTIVIDADES GRÁFICAS	300 €
CAMISETAS / OBSEQUIOS	350-500	VARIOS PROVEEDORES	550 €
OTROS MATERIALES	-	VARIOS	210 €
TOTAL COSTE "FINDE SPORT 2013": 3.000 €			

Segundo.- Aprobación del gasto para la organización del "FINDE SPORT 2013" y que se ha relacionado con anterioridad con diferentes proveedores por importe total de 3.000 €.

5.3.- ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social

"La atención a las circunstancias excepcionales que atraviesa nuestro país, motivadas por la crisis económica y financiera, en las que numerosas personas que contrataron un préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda habitual se encuentran en dificultades para hacer frente a sus obligaciones, exige la adopción de medidas que, en diferentes formas, contribuyan a aliviar la situación de los deudores hipotecarios.

Si bien la tasa de morosidad en nuestro país es baja, hay que tener muy presente el drama social que supone, para cada una de las personas o familias que se encuentran en dificultades para atender sus pagos, la posibilidad de que, debido a esta situación, puedan ver incrementarse sus deudas o llegar a perder su vivienda habitual.

El esfuerzo colectivo que están llevando a cabo los ciudadanos de nuestro país con el fin de superar de manera conjunta la situación de dificultad que atravesamos, requiere que, del mismo modo, y desde todos los sectores, se continúen adoptando medidas para garantizar que ningún ciudadano es conducido a una situación de exclusión social.

Con este fin, es necesario profundizar en las líneas que se han ido desarrollando en los últimos tiempos, para perfeccionar y reforzar el marco de protección a los deudores que, a causa de tales circunstancias excepcionales, han visto alterada su situación económica o patrimonial y se han encontrado en una situación merecedora de protección. Así el gobierno legislo el Real Decreto 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Por otro lado, se instó al Gobierno a promover con el sector financiero la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario, cuando concurren en ellas circunstancias de especial vulnerabilidad.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, sensibilizado con esta problemática social y con el objetivo de brindar su colaboración para paliar este grave problema, siendo un derecho constitucional básico, el acceso a una vivienda, tiene interés de adherirse al Convenio para la Creación de un Fondo Social de Viviendas, suscrito entre los Ministerios de Fomento, Economía y Competitividad y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, diferentes Entidades bancarias, la Federación de Municipios y Provincias, entre otras entidades.

En lo relativo a las Entidades Locales, se establece en su cláusula séptima, que aquellas que se hayan adherido al convenio se comprometen a facilitar información para solicitar una vivienda de los fondos sociales y emitir informes sociales en aquellos casos que lo soliciten las entidades de crédito, para realizar la valoración de posibles casos.

El convenio se transcribe y anexa a esta propuesta, junto con el documento de Anexión."

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

En Madrid, a 17 de enero de dos mil trece.

REUNIDOS

Doña Ana María Pastor Julián, Ministra de Fomento, en nombre y representación del Ministerio de Fomento

Don Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Competitividad,

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,

Don Iñigo de la Serna Hernández, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación de la FEMP,

Don Luciano Payato Roca, Presidente de la Plataforma del Tercer Sector, en nombre y representación de la Plataforma del Tercer Sector,

Don José María Roldán Alegre, Director General de Regulación y Estabilidad Financiera del Banco de España, en nombre y representación del Banco de España,

Don Pedro Pablo Villasanté, Secretario General de la Asociación Española de Banca (AEB), en nombre y representación de la AEB,

Don José María Méndez Álvarez-Cedrón, Director General de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en nombre y representación de la CECA,

Doña Marta de Castro Aparicio, Secretaria General de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), en nombre y representación de la UNACC,

Don Santos González Sánchez, Presidente de la Asociación Hipotecaria Española (AHE), en nombre y representación de la AHE,

Don Alberto del Cid Picado, Director General del Área Financiera de Banca March, S.A., en nombre y representación de Banca March, S.A.,

Don Antonio José Bejar González, Director de Real Estate de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), en nombre y representación de BBVA,

Don José M^a de la Vega Carnicero, Director General de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS), en nombre y representación de Banco CEISS,

- Doña Blanca Montero Corominas**, Subdirectora General y Directora Territorial de Madrid y Castilla de Banco de Sabadell, S.A., en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A.,
- Don José Antonio Iturriaga Miñón**, Director General de Banco de Valencia, S.A., en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A.,
- Don Jesús Fuentes Colella**, Director General de Inversión y Riesgos de Banco Español de Crédito, S.A., en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A.,
- Don Ignacio Iglesias Arauzo y Don Luís Sánchez Serrano**, Director General Financiero y Recursos Humanos y Director General de Medios, respectivamente, de Banco Espíritu Santo, S.A., Sucursal en España, en nombre y representación de Banco Espíritu Santo, S.A., Sucursal en España,
- Don José Agustín Lalaguna Aranda**, Director de Participadas y Negocio Inmobiliario, de Banco Grupo Cajatres, S.A., en nombre y representación de Banco Grupo Cajatres, S.A.,
- Don Joaquín Cánovas Páez**, Director General de Banco Mare Nostrum, S.A., en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, S.A.,
- Don Miguel Ángel Prieto Martín**, Director de RSC de Banco Popular Español, S.A. y de la Fundación Banco Popular Español, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A.,
- Don Remigio Iglesias Surribas**, Director General Adjunto de Banco Santander, S.A., en nombre y representación de Banco Santander, S.A.,
- Don José Sevilla Álvarez**, Director General de Presidencia de Bankia, S.A., en nombre y representación de Bankia, S.A.,
- Don Iñigo Guerra Azcona**, Secretario General de Bankinter, S.A., en nombre y representación de Bankinter, S.A.,
- Don Pedro Fernández de Sataella Heredia**, Consejero Ejecutivo de Barclays Bank, S.A., en nombre y representación de Barclays Bank, S.A.,
- Don Juan Antonio Alcaraz García**, Director General de Caixabank, S.A., en nombre y representación de Caixabank, S.A.,
- Don José Antonio Penades Torró**, Jefe de Asesoría Jurídica de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent,
- Don Txomin García Hernández**, Presidente de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, en nombre y representación de Caja Laboral Popular Soc. Coop.,

Don Andrés Gómez Mora, *Presidente de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.*, en nombre y representación de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.,

Don Dimas Rodríguez Rute, *Director General de Caja Rural de Granada, S.C.C.*, en nombre y representación de Caja Rural de Granada, S.C.C.,

Don Francisco Javier Gracia Bernal, *Director Área Participada e Inmuebles de Caja Rural de Soria, S.C.C.*, en nombre y representación de Caja Rural de Soria, S.C.C.,

Don José Luís García Palacios, *Presidente del Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito y de Caja Rural del Sur, S.C.C.*, en nombre y representación de Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C. y Caja Rural de Córdoba, S.C.C.,

Don Luís Rodríguez González, *Subdirector General de Cajas Rurales Unidas, S.C.C.*, en nombre y representación de Cajas Rurales Unidas, S.C.C.,

Don Fernando Berge Royo, *Director General de Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.*, en nombre y representación de Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.,

Don Jaume Masana Ribalta, *Consejero Delegado de Catalunya Banc, S.A.*, en nombre y representación de Catalunya Banc, S.A.,

Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, *Director General de Deutsche Bank, S. A. E.*, en nombre y representación de Deutsche Bank, S. A. E.,

Don José Luís Aguirre Loaso, *Consejero Delegado de IberCaja Banco, S.A.*, en nombre y representación de IberCaja Banco, S.A.,

Don Daniel Llano Manibardo y Doña Patricia Inés Leiva Asenjo, *Director General de Clientes Particulares y Directora General de Relaciones Institucionales y RSC*, respectivamente, en nombre y representación de ING Direct, N.V. Sucursal en España,

Don Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz, *Director General de Kutxabank, S.A.*, en nombre y representación de Kutxabank, S.A. y BBK Bank CajaSur, S.A.U.,

Don Álvaro Vaca Atienza, *Director del Área de Estrategia Comercial y Desarrollo de Negocio de Liberbank, S.A.*, en nombre y representación de Liberbank, S.A.,

Don Ramón Seoane Sánchez, *Director General de Gabinete de Presidencia de NCG Banco, S.A.*, en nombre y representación de NCG Banco, S.A.,

Don Javier Hermosilla Martínez, *Director General de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.*, en nombre y representación de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.,

Don Manuel Azuaga Moreno, Director General de Unicaja Banco, S.A., en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

El deterioro de la situación económica de los últimos años ha desembocado progresivamente en el incremento del número de familias que, habiendo accedido a su vivienda habitual gracias a la financiación hipotecaria, no han podido afrontar adecuadamente el pago de sus préstamos y han sufrido finalmente el desalojo de sus viviendas. La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

En efecto, aliviar este padecimiento social concierne muy especialmente a los poderes públicos, por el principio rector contenido en el artículo 47 de la Constitución Española y dada su función última de protección de los intereses generales, pero también preocupa a las entidades de crédito en cuanto miembros de una colectividad en la que desean asumir una especial responsabilidad social. El objeto de este Convenio consiste, por tanto, en aportar nuevos instrumentos que, sin alterar el régimen jurídico vigente, mejoren la situación de aquellas familias que se encuentren en una situación de mayor dificultad social, fundamentalmente en lo que al acceso a la vivienda se refiere.

Este Convenio responde igualmente a la encomienda al Gobierno incluida en el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios. A través de la referida norma se instó al Gobierno a promover con el sector financiero la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito, destinadas a

ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario, cuando concurren en ellas circunstancias de especial vulnerabilidad. Con la suscripción de este Convenio se da cumplimiento a la citada encomienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos acordados y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto promover la creación, por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco de la encomienda realizada al Gobierno en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Estos fondos, que no requerirán personalidad jurídica, tendrán por finalidad la puesta a disposición de viviendas propiedad de la entidad de crédito, para su arrendamiento en las condiciones previstas en la cláusula cuarta. Las viviendas serán ofrecidas a personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la cláusula tercera y que, habiendo sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de un préstamo hipotecario, se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad social.

SEGUNDA.- Constitución de fondos sociales de vivienda.

1. Cada entidad de crédito que se adhiera al presente Convenio constituirá un fondo social de vivienda para cumplir los objetivos del mismo, que estará dotado con el número inicial mínimo de viviendas que figura en el Anexo I. Las

entidades podrán ampliar las viviendas incorporadas en su fondo social comunicándolo al efecto a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

2. Los fondos sociales de viviendas constituidos en cada entidad de crédito se destinarán exclusivamente a aquellas familias cuyo desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución iniciada por la misma entidad de crédito que constituye el fondo social de viviendas.

No obstante, aquellas de las entidades de crédito intervinientes que no hayan concedido préstamos cuyo impago haya dado lugar al desalojo de familias con posterioridad a 1 de enero de 2008, ofertarán las viviendas a las familias que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula tercera aun cuando hayan sido desalojados como consecuencia del impago de un préstamo hipotecario concedido por otra entidad de crédito.

3. Las viviendas puestas a disposición de los fondos cumplirán con los requisitos siguientes:

a) Ser viviendas en propiedad de la entidad de crédito, directamente, o a través de sociedades participadas por ella.

b) No encontrarse entre los bienes inmuebles adjudicados o adquiridos en pago de deudas que deban transmitirse a la Sociedad de Gestión de Activos para la Reestructuración Bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1.a) del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

c) Hallarse en condiciones adecuadas para su uso inmediato y sin necesidad de que un potencial arrendatario acometa ninguna inversión previa sobre la vivienda.

4. La ubicación geográfica de las viviendas puestas a disposición se inspirará en un principio de proporcionalidad en relación con la distribución geográfica de la cartera total de viviendas elegibles de la entidad, y de los municipios en los que se produjeron los desalojos de los posibles beneficiarios, en la medida que

ello sea posible y siempre que se disponga de viviendas en la zona geográfica que corresponda.

5. Las entidades de crédito pondrán a disposición de los posibles beneficiarios, de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradoras y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, información relativa a las viviendas incluidas en su fondo social, sus características básicas (tales como, referencia catastral, dirección y superficie), su distribución por municipios y Comunidades Autónomas, los requisitos para acceder a un contrato de arrendamiento y los términos básicos del mismo. Esta información estará igualmente disponible en las sucursales de las entidades de crédito y en sus páginas electrónicas.

6. La creación del fondo social de viviendas no impedirá que las entidades de crédito puedan sustituir una de las viviendas ofrecidas por otra de similares características, siempre que cumpla con los requisitos previstos en este Convenio y se informe adecuadamente de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. Asimismo, las entidades podrán acordar con los arrendatarios la sustitución de la vivienda arrendada por otra de condiciones análogas, manteniéndose en todos los demás términos el contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Condiciones para acceder a las viviendas en arrendamiento.

1. Podrán ser arrendatarios de los contratos de alquiler de las viviendas incluidas en el fondo social, las personas físicas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual y cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de un préstamo hipotecario, iniciada por la misma entidad de crédito que constituye el fondo social de viviendas.

b) Que el desalojo se haya producido a partir del día 1 de enero de 2008.

c) Que, en el momento de presentación de la solicitud, se encuentre en las circunstancias siguientes:

1° Que el conjunto de los ingresos de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2° Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda.

d) Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad. A tal fin, se entenderán como tales cualquiera de los siguientes:

1° Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

2° Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.

3° Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un menor de hasta tres años.

4° Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

5° Unidad familiar en la que el deudor hipotecario desalojado se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

6° Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca cuyo impago produjo el desalojo o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que alguno de sus miembros se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.

7° Unidad familiar en que exista alguna víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

CUARTA.- Términos del contrato de arrendamiento.

1. La renta del arrendamiento estará comprendida entre un mínimo de 150 y un máximo de 400 euros al mes, con un límite máximo del 30 por ciento de los ingresos netos totales de la unidad familiar.

2. Los gastos del inmueble, incluyendo tributos y obras de reparación, en este caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, serán de cuenta del propietario, con excepción de los gastos por suministros, tales como electricidad, agua, gas o teléfono.

3. La duración del contrato de arrendamiento será de dos años. No obstante, el contrato se prorrogará un año más salvo que la entidad arrendadora, tras una revaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la cláusula anterior, concluya que estos ya no se cumplen. En este caso, la entidad deberá notificar a los beneficiarios y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento la extinción del contrato, al menos con un mes de antelación al vencimiento del plazo de dos años. Para la realización de la revaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la entidad arrendadora podrá acordar la colaboración de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales en el mismo sentido previsto en el apartado 4 de la cláusula quinta.

4. El arrendatario se obligará a destinar el inmueble a su vivienda habitual y a conservarlo en las mismas condiciones de uso y habitabilidad en el que se encontraba en el momento de su entrega.

5. Sin perjuicio de los compromisos asumidos en este convenio, y de conformidad con la normativa especial de aplicación durante el tiempo de

vigencia de este convenio, los contratos de arrendamiento se registrarán por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

QUINTA.- Procedimiento de asignación de viviendas.

1. Las solicitudes de viviendas por los beneficiarios se dirigirán a la entidad de crédito titular del préstamo hipotecario cuyo impago haya originado el desalojo de la vivienda habitual del solicitante y trae causa de la propia solicitud, o a las entidades de crédito a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 de la cláusula segunda.

2. Las entidades evaluarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula tercera de este Convenio por parte de los solicitantes, admitiendo aquellas solicitudes que efectivamente cumplan dichos requisitos.

3. Las solicitudes admitidas serán valoradas por las entidades al objeto de priorizar aquellas que presenten una mayor necesidad o riesgo social. A estos efectos, ponderarán el riesgo de exclusión social de los solicitantes, en función de la concurrencia de circunstancias tales como el número de hijos menores de tres años, número de hijos menores de edad, número de personas con discapacidad, dependencia, situación de desempleo y que hayan agotado sus prestaciones sociales, presencia de víctimas de violencia de género, disponibilidad de viviendas adecuadas en el municipio de residencia de los solicitantes y otros análogos.

Para realizar la referida valoración, las entidades de crédito deberán solicitar informe a los servicios sociales del Ayuntamiento o Diputación Provincial que corresponda del municipio de residencia de los solicitantes, siempre que dicho Ayuntamiento o Diputación Provincial se haya adherido a este Convenio con una anterioridad de, al menos, quince días a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Dicho informe valorará las circunstancias sociales de las familias solicitantes y su elegibilidad a los efectos de lo previsto en esta cláusula. Las entidades locales adheridas deberán emitir su informe en el plazo de 15 días desde que reciban su solicitud.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las entidades de crédito podrán llegar a acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales que correspondan de los municipios de residencia de los solicitantes, con el fin de que sean estos los encargados de realizar la evaluación recogida en el apartado 2.

5. Antes del 15 de febrero de 2013, la entidad habrá de publicar los criterios de valoración en su página electrónica, poniéndolos a disposición de los solicitantes en las sucursales de la entidad y comunicándolos a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

6. Las viviendas se asignarán a las solicitudes recibidas y admitidas antes de la finalización de cada trimestre, comenzando el 31 de marzo de 2013, en función de la valoración realizada por las entidades. Los contratos de arrendamiento deberán estar suscritos antes del día 15 del segundo mes siguiente al de cierre de la aceptación de solicitudes.

7. Excepcionalmente, cuando existan razones justificadas de carácter social que lo aconsejen y así lo consideren los servicios sociales de las entidades locales colaboradoras, los contratos de arrendamiento de las primeras solicitudes recibidas podrán suscribirse antes del plazo de 31 de marzo de 2013 al que se refiere el apartado anterior.

8. Los servicios de atención al cliente y los defensores del cliente de las entidades de crédito atenderán cualquier reclamación que pueda surgir derivada del cumplimiento del Convenio.

SEXTA.- Plataforma del tercer sector.

La Plataforma del tercer sector se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar y facilitar el acceso a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales, mediante la difusión de este Convenio entre las Organizaciones no Gubernamentales.
- b) Participar mediante la designación de un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

SÉPTIMA.- Entidades Locales colaboradoras.

Las Entidades Locales que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula siguiente, se adhieran al presente Convenio y actúen como entidades colaboradoras, se comprometen al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.
- b) Emitir, en el plazo previsto, el informe sobre la valoración de las circunstancias sociales a que se refiere el apartado 3 de la cláusula quinta.
- c) Colaborar con las entidades de crédito, cuando así lo acuerden con éstas, en la evaluación de las solicitudes, tal como se dispone en el apartado 4 de la cláusula quinta.
- d) Difundir en su territorio e informar a sus ciudadanos sobre el objeto y contenido del presente Convenio.

OCTAVA.- La Federación Española de Municipios y Provincias y la adhesión de Entidades Locales.

1. La Federación Española de Municipios y Provincias se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.

- b) Participar con un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- c) Difundir e informar sobre el objeto y contenido del presente Convenio.
- d) Colaborar con las Entidades Locales para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio.
- e) Fomentar y tramitar la adhesión de las Entidades Locales al Convenio.

2. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales lo será con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) La decisión de adhesión deberá adoptarse por acuerdo del Pleno de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, según la distribución de atribuciones establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La adhesión se formalizará mediante la suscripción por el Alcalde/Presidente del protocolo que figura como Anexo II al presente Convenio.
- c) El protocolo suscrito junto con una certificación del acuerdo plenario serán remitidos por la Entidad Local a la Federación Española de Municipios y Provincias, que los hará llegar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Recibido el protocolo de adhesión por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, la Entidad Local podrá realizar las funciones de colaboración con las entidades de crédito previstas en este Convenio.

NOVENA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

1. Con el fin de coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como efectuar su interpretación y seguimiento se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, compuesta por:

- 1 representante del Ministerio de Economía y Competitividad, que presidirá la misma y tendrá voto de calidad,

- 1 representante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,
- 1 representante del Ministerio de Fomento,
- 1 representante del Banco de España,
- 1 representante de la Federación Española de Municipios y Provincias,
- 1 representante designado por la Plataforma del tercer sector, y,
- 4 representantes de las entidades de crédito, designados por la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Asociación Hipotecaria Española.

2. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de sus integrantes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del presente Convenio. Las controversias, quejas y sugerencias que puedan surgir entre los intervinientes en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la Comisión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y se regirá, respecto a lo no contemplado en esta cláusula, por las normas de funcionamiento que apruebe al efecto.

3. La Comisión será informada de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en la ejecución de los compromisos incluidos en este Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que estime oportunas para garantizar la plena efectividad del Convenio.

4. Las entidades de crédito habrán de presentar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con la periodicidad que aquella determine, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar cuanta información considere oportuna y, en particular:

- a) Número de solicitudes recibidas y admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta.

- b) Número de viviendas arrendadas en aplicación de este Convenio y distribución geográfica de las mismas.
- c) Número de familias arrendatarias, en función de diferentes clasificaciones (renta, condiciones sociales o familiares, etc).
- d) Número de contratos de arrendamiento prorrogados.
- e) Número de contratos de arrendamiento en situación de impago.
- f) Número de desahucios por impagos de la renta del arrendamiento.
- g) Número de reclamaciones tramitadas por los servicios de atención al cliente y defensores del cliente y sentido de su resolución.
- h) Modelos de contrato de arrendamiento empleados.

5. Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar otra información a las entidades relativa a las situaciones de dificultad social, relacionadas con el impago del préstamo hipotecario de sus clientes.

6. La Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar al Banco de España, a través de su representante en la misma, la recopilación de la información a remitir por las entidades de crédito de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

7. La Comisión de Coordinación y Seguimiento, a través de su Presidente, se coordinará y podrá intercambiar información con la Comisión de control del Código de Buenas Prácticas prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA.- Régimen aplicable y vigencia del Convenio.

El presente convenio se registrará por sus propias cláusulas y la interpretación que de las mismas haga la Comisión de Coordinación y Seguimiento, así como de la normativa general que resulte aplicable.

El Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de suscripción.

Las cuestiones litigiosas que surjan de la aplicación de este Convenio, en caso de no poder resolverse mediante acuerdo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, las partes firman, a un solo efecto, el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUCIÓN	FIRMA
Ministerio de Fomento	Dña. Ana María Pastor Jullán
Ministerio de Economía y Competitividad	D. Luís de Guindos Jurado
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Dña. Ana Mato Adrover
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	D. Íñigo de la Serna Hernáiz
Plataforma del Tercer Sector	D. Luciano Poyato Roca
Banco de España	D. José María Roldán Alegre
Asociación Española de Banca (AEB)	D. Pedro Pablo Villasante
Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)	D. José María Méndez Álvarez-Cadrón

Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)	Dña. Marta de Castro Aparicio
Asociación Hipotecaria Española (AHE)	D. Santos González Sánchez
Banca March, S.A.	D. Alberto del Cid Picado
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)	D. Antonio José Béjar González
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS)	D. José María de la Vega Carnicero
Banco de Sabadell, S.A.	Dña. Blanca Montero Corominas
Banco de Valencia, S.A.	D. José Antonio Iturriaga Miñón
Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO)	D. Jesús Fuentes Colella
Banco Espíritu Santo, S.A., Sucursal en España	D. Ignacio Iglesias Arauzo D. Luis Sánchez Serrano
Banco Grupo Cajatres, S.A.	D. José Agustín Lalaguna Aranda
Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN)	D. Joaquín Cánovas Páez
Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A.	D. Miguel Ángel Prieto Martín

Banco Santander, S.A.	D. Remigio Iglesias Surribas
Bankia, S.A.	D. José Sevilla Álvarez
Bankinter, S.A.	D. Íñigo Guerra Azcona
Barclays Bank, S.A.	D. Pedro Fernández de Santaella Heredia
Caixabank, S.A.	D. Juan Antonio Alcaraz García
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent	D. José Antonio Penades Torró
Caja Laboral Popular Coop. de Crédito	D. Txomin García Hernández
Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.	D. Andrés Gómez Mora
Caja Rural de Granada, S.C.C.	D. Dimas Rodríguez Rute
Caja Rural de Soria, S.C.C.	D. Francisco Javier Gracia Bernal
Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura S.C.C. y Caja Rural de Córdoba S.C.C. (Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito)	D. José Luis García Palacios
Cajas Rurales Unidas, S.C.C.	D. Luis Rodríguez González

Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.	D. Fernando Berge Royo
Catalunya Banc, S.A.	D. Jaume Masana Ribalta
Deutsche Bank, S. A. E.	D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort
IberCaja Banco, S.A.	D. José Luis Aguirre Loaso
ING Direct, N.V. Sucursal en España	D. Daniel Llano Manibardo Dña. Patricia Inés Leiva Asenjo
Kutxabank, S.A. y BBK Bank CajaSur, S.A.U.	D. Ignacio Sánchez-Asiain Sanz
Liberbank, S.A.	D. Álvaro Vaca Atienza
NCG Banco, S.A. (Novagalicia Banco)	D. Ramón Seoane Sánchez
Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.	D. Javier Hermosilla Martínez
Unicaja Banco, S.A.	D. Manuel Azuaga Moreno

ANEXO I

VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

Entidad	Número de Viviendas
Banca March, S.A.	6
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)	900
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS)	100
Banco de Sabadell, S.A.	250
Banco de Valencia, S.A.	93
Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO)	149
Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España	5
Banco Grupo Cajatres, S.A.	20
Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN)	180
Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A.	336
Banco Santander, S.A.	441
Bankia, S.A.	1000
Bankinter, S.A.	56
Barclays Bank, S.A.	142
BBK Bank CajaSur, S.A.U.	50
Caixabank, S.A.	850
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent	14
Caja Laboral Popular Coop. de Crédito	35
Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.	10
Caja Rural de Granada, S.C.C.	23
Caja Rural de Soria, S.C.C.	5
Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural de Extremadura S.C.C. y Caja Rural de Córdoba S.C.C. (Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito)	20
Cajas Rurales Unidas, S.C.C.	80
Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.	5
Catalunya Banc, S.A.	355
Deutsche Bank, S. A. E.	87
IberCaja Banco, S.A.	105
ING Direct, N.V. Sucursal en España	33
Kutxabank, S.A.	100
Liberbank, S.A.	96
NCG Banco, S.A. (Novagalicia Banco)	200
Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.	20
Unicaja Banco, S.A.	125

ANEXO II

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS

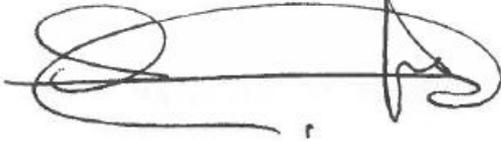
En _____ a, _____ de _____ 2013

El/la _____ Ilmo/Ilma. _____ Sr/Sra. _____ D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Diputación Provincial de _____, y en representación del mismo, en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en sesión de ____ de _____ de _____ se adhiere al Convenio para la creación de fondos sociales de vivienda, suscrito entre el o los Ministerios de _____, la Federación Española de Municipios y Provincias y varias entidades de crédito de fecha ____ de _____ de _____, aceptando todas las cláusulas y condiciones que figuran en dicho Convenio.

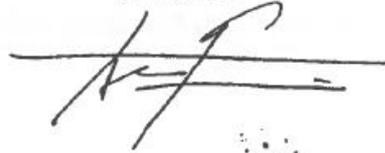
Y para que conste, se firma el presente protocolo de Adhesión en el lugar y fecha indicados.

CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.



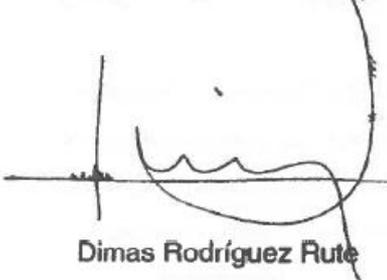
Luis Rodríguez González
Subdirector General

**CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE
CRÉDITO**



Txomin García Hernández
Presidente

CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.



Dimas Rodríguez Rute
Director General

**CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA
RURAL DE EXTREMADURA S.C.C. Y
CAJA RURAL DE CÓRDOBA S.C.C.
(GRUPO COOPERATIVO IBÉRICO DE
CRÉDITO)**



José Luis García Palacios
Presidente

**NUEVA CAJA RURAL DE
ARAGÓN, S.C.C.**



Javier Hermosilla Martínez
Director General

**CAJA RURAL
CASTILLA-LA MANCHA**



Andrés Gómez Mora
Presidente

CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.



Fernando Berge Royo
Director General

CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.



Francisco Javier García Bernal
Director Área Participada e Inmuebles

BANCO MARE NOSTRUM, S.A.



Joaquín Cánovas Páez

Director General

IBERCAJA BANCO, S.A.



José Luis Aguirre Loaso

Consejero Delegado

**BANCO CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES,
SALAMANCA Y SORIA, S.A.**



José Mª de la Vega Camicero

Director General



Ramón Seoane Sánchez

Director General de Gabinete de Presidencia

BANKIA, S.A.



José Sevilla Álvarez

Director General de Presidencia

CAIXABANK, S.A.



Juan Antonio Alcaraz García

Director General

KUTXABANK, S.A.

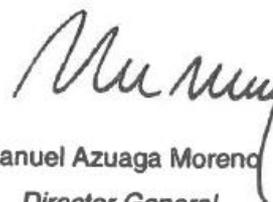
BBK BANK CAJASUR, S.A.U.



Ignacio Sánchez-Asiain Sanz

Director General

UNICAJA BANCO, S.A.



Manuel Azuaga Moreno

Director General

LIBERBANK, S.A.



Álvaro Vaca Atienza

*Director del Área de Estrategia Comercial y
Desarrollo de Negocio*

CATALUNYA BANC, S.A.



Jaume Masana Ribalta

Consejero Delegado

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE ONTINYENT**



José Antonio Penades Torró

Jefe de Asesoría Jurídica

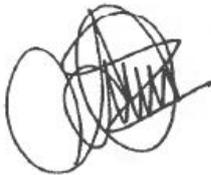
BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.



José Agustín Lalaguna Aranda

*Director de Participadas y Negocio
Inmobiliario*

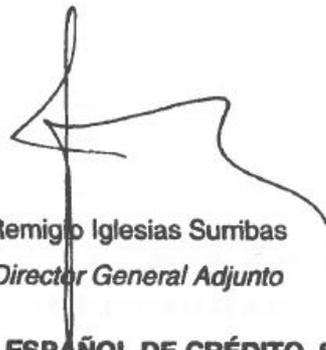
**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A.**



Antonio José Béjar González

Director de Real Estate

BANCO SANTANDER, S.A.



Remigio Iglesias Surribas

Director General Adjunto

**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
TARGOBANK, S.A.**



Miguel Ángel Prieto Martín

Director de RSC

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.



Jesús Fuentes Cotella

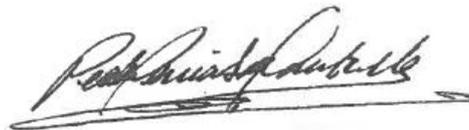
Director General de Inversión y Riesgos

BANKINTER, S.A.



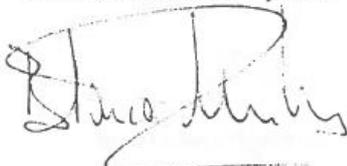
Inigo Guerra Azcona
Secretario General

BARCLAYS BANK, S.A.



Pedro Fernández de Santaella Heredia
Consejero Ejecutivo

BANCO SABADELL, S.A.



Blanca Montero Corominas
*Subdirectora General y Directora Territorial
Madrid y Castilla*

ING DIRECT, N.V.



**Daniel Llano
Manibardo**
*Director General
Clientes Particulares*

Patricia Inés Leiva
*Directora Gral.
Relaciones
Institucionales y RSC*

DEUTSCHE BANK, S.A.E.



José Manuel Mora-Figueroa Monfort
Director General

BANCO DE VALENCIA, S.A.



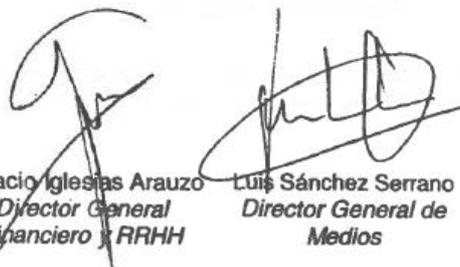
José Antonio Iturriaga Miñón
Director General

BANCA MARCH, S.A.



Alberto del Cid Picado
Director General del Área Financiera

BANCO ESPIRITO SANTO, S.A.



Ignacio Iglesias Arauzo
*Director General
Financiero y RRHH*

Luis Sánchez Serrano
*Director General de
Medios*

MINISTRA DE FOMENTO



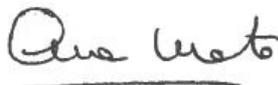
Ana María Pastor Julián

MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD



Luis de Guindos Jurado

MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



Ana Mato Adrover

PRESIDENTE PLATAFORMA TERCER SECTOR



Luciano Poyato Roca

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Íñigo de la Serna Hemáiz

DIRECTOR GENERAL DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO



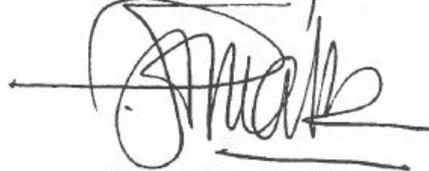
José Mª Méndez Álvarez-Cedrón

SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA



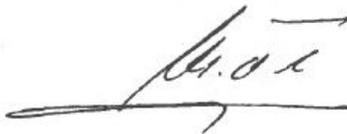
Pedro Pablo Villasante

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN HIPOTECARIA ESPAÑOLA



Santos González Sánchez

SECRETARIA GENERAL UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO



Marta de Castro Aparicio

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ESTABILIDAD FINANCIERA BANCO DE ESPAÑA



José Mª Roldán Alegre

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Villaquilambre al **Convenio para la Creación de Fondos Sociales de Viviendas**, conforme al procedimiento establecido en la cláusula 8.2 del citado Convenio y de esta forma ser entidad colaboradora para la difusión de información, realización de informes sociales y valoración de casos, siempre que sean solicitados éstos servicios por las entidades de crédito y todas aquellas actuaciones que sean susceptibles de colaboración por parte de esta Entidad Local y que se regulen en el citado convenio.

5.4.- CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 1047/2012 – M^a del CAMINO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2013 sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

**<<DECRETO NÚM :2013/000558
REFERENCIA : ejec sentencia P D 1047 12 M^a CAMINO GLEZ FDEZ
COMISION COMPETENTE : HACIENDA**

: SOBRE EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA POR JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 1047/2012.

Con fecha 15 de abril de 2013 la Procuradora, que representa al Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Social Número 3 de León, en el Procedimiento por Despido 1047/2012, presentado por DOÑA MARÍA DEL CAMINO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, contra la resolución del Ayuntamiento que declaró la extinción de su contrato de trabajo en la categoría de profesora de EGB, se le notifica la sentencia recaída en dicho proceso.

Resultando que la sentencia viene a desestimar la pretensión principal de la demanda sobre la declaración de nulidad del despido y estima en parte la pretensión subsidiaria de la demanda formulada por Doña María del Camino González Fernández contra el Ayuntamiento de Villaquilambre, declarando la improcedencia del despido efectuado a la demandante con efectos de fecha 1 de septiembre de 2009 y condena al Ayuntamiento a que a su elección readmita a la trabajadora despedida a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 17.373,17 €, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días se procederá a la readmisión y, en caso de que se opte por la readmisión, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 52,15 € diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución, sin perjuicio de lo que se

justifica en el anterior fundamento sexto, advirtiendo que frente a dicha sentencia se puede interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Resultando que con fecha 16 de abril de 2013 la Asesoría Jurídica Municipal emite un informe en el que se indica la actuación que debe efectuar esta administración (Primera.-Dar cuenta de la sentencia a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos; Segunda.-Decidir entre la opción de la readmisión o la indemnización a la trabajadora de 17.373,17 € y, Tercera.-Decidir si se interpone recursos de suplicación frente a la sentencia indicada.)

Considerando que es obligatorio la ejecución del contenido de la sentencia, debiendo dar cuenta de la misma, habiendo escogido la opción de la indemnización, y ordenando, consecuentemente todo lo necesario para el efectivo pago de la cantidad a la que sido condenada esta administración, así como la decisión de no interposición de recurso de suplicación frente a la sentencia indicada.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias concedidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

Primero.-Dar cuenta de la sentencia emitida por Juzgado de lo Social Número 3 de León en el Procedimiento 1037/2012, por el que se desestima parcialmente la pretensión de nulidad del despido planteada por la demandante Doña María del Camino González Fernández, y se declara la improcedencia del despido.

Segundo.-Escoger la opción de la indemnización por importe de 17.373,17 € entre las permitidas por la sentencia (readmisión/indemnización).

Tercero.-Autorizar, disponer y ordenar el pago de la indemnización indicada (17.373,17 €) de forma urgente, ordenando la Intervención y a la Tesorería Municipal que procedan a efectuar la tramitación oportuna para pronto pago de la cantidad indicada.

Cuarto.-Ordenar la Asesoría Jurídica Municipal que proceda a plantear ante el órgano judicial la acción escogida por esta administración (indemnización) informando a su vez a los servicios jurídicos que no procede efectuar interposición de recurso de suplicación.

Quinto.-Una vez efectuada toda la actuación proceda se archivar el expediente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a

EL ALCALDE
Fdo.Manuel García Martínez

EL SECRETARIO
Fdo. Miguel E. Hidalgo

García>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del Decreto referido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García